

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR
 PENSIONES DE GRACIA
 GBZ/CRM/GOM/rla.-

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada
 "ASOCIACIÓN REMAR
 CHILE, para efectuarla.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 1467

SANTIAGO, 05 DE MAYO 2010

HOY SE DECRETA LO QUE SIGUE
 VISTO : Los antecedentes adjuntos, e Informe

del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, 30 de Octubre 2008, 1992, de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "ASOCIACIÓN REMAR CHILE, para realizar una Colecta pública en las siguientes regiones: Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Bio-Bio y Metropolitana el día 27 AGOSTO DE 2010.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a: Mantenimiento de los hogares de acogida, cancelación consumos básicos, (agua, luz, teléfono y gas), alimentación, aseo, locomoción, petróleo y vehículos.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
 PUBLIQUESE.
 POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE
 LA REPUBLICA.

RODRIGO HINZPETER KIRBERG,
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior
 8568544

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : General Gana N° 678 - Santiago Fono 5551499
- Oficina de Partes, Mininterior